

AÑO CIX - N° 28.420
CORRIENTES, JUEVES 25 de NOVIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Ordenanzas Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15
Convocatorias Pág: N° 15

Edictos Municipales ... Pág: N° 17

Sección General

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2381

Corrientes, 12 de octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-4360/2021, caratulado: "GERENCIA DE PROYECTOS-REF. LICITACION PÚBLICA Nº 16/2021-OBRA: CONSTRUCCION DE 42 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GPO. 2-LOCALIDAD BELLA VISTA- CORRIENTES, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2021, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: Aprobar el Pliego con las Condiciones Generales y Particulares, que servirá de base para la Licitación Pública Nº 16/2021 de ese Instituto: para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO-GPO.2- EN LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA-CORRIENTES", en el Marco del Programa Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat, con un Presupuesto Oficial de \$216.326.455,38 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

Que a fojas Nº 172 y vta. obra Dictamen Nº 4791 de Fiscalía de Estado, de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 1.365, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes, de fecha 1 de octubre de 2021, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Oswaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2382

Corrientes, 12 de octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-4354/2021, caratulado: "GERENCIA DE PROYECTOS-REF. LICITACION PÚBLICA Nº 13/2021-OBRA: CONSTRUCCION DE 26 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO-LOCALIDAD CAAA CATI-CORRIENTES, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1373 de fecha 4 de octubre de 2021, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: Aprobar el Pliego con las Condiciones Generales y Particulares, que servirá de base para la Licitación Pública Nº 13/2021 de ese Instituto: para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO- EN

LA LOCALIDAD DE CAA CATI-CORRIENTES", en el Marco del Programa Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat, con un Presupuesto Oficial de \$122.003.281,66 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

Que a fojas N° 211 y vta. obra Dictamen N° 4806 de Fiscalía de Estado, de fecha 7 de octubre de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Resolución N° 1.373, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes, de fecha 4 de octubre de 2021, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Oswaldo Claudio Polich

Decreto N° 2383

Corrientes, 12 de octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 000-22-06-04481/2021, y agregados por cuerda los expedientes N° 123-28-03-05513/2019 y N° 123-09-08-13466/2019, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL -PARED ROSA SALVADORA E/RECURSO DE QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA" y;

Considerando:

Que estas actuaciones vienen a consideración del Poder Ejecutivo, con motivo del recurso de queja por apelación denegada interpuesto a fs. 01/02, por la señora PARED ROSA SALVADORA-CUIT N° 27-12867396-8, contra la Resolución Interna N° 0283 de fecha 11 de marzo de 2021 dictada por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 170 y vta. del expediente agregado por cuerda N° 123-28-03-05513/2019, que denegó el recurso de apelación y nulidad interpuesto a fs. 161/162 contra la Resolución Interna N° 1.565 de fecha 18 de agosto de 2020 de la DGR, obrante a fs. 158/159 y vta. del citado expediente; e hizo saber a la peticionante que podrá recurrir directamente en queja ante el Poder Ejecutivo en el término de cinco (5) días de haber sido notificada, de conformidad a lo establecido por el artículo 62, concordantes y siguientes del Código Fiscal (CF) vigente. Que la Resolución Interna N° 1.565/2020 rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la contribuyente a fs. 77/78 del expediente N° 123-28-03-05513/2019 agregado, contra la Resolución Interna N° 2.353 del 10 de diciembre de 2019 dictada por la DGR del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 72/73 del

mismo expediente; y en consecuencia, dejó firme la determinación efectuada en concepto de impuestos sobre los ingresos brutos, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 36.523,60), a valores históricos, e intimó al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70 del CF; y le hizo saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer recurso de apelación y nulidad ante el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo establecido por el artículo 60 del CF vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación.

Que la Resolución Interna N° 2.353/2019 de la DGR dejó firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de verificación iniciado en fecha 28 de marzo de 2019; determinó la obligación impositiva a la contribuyente en el impuesto sobre los ingresos brutos, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 36.523,60), a valores históricos, e intimó su pago con los intereses correspondientes; y le hizo saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer recurso de reconsideración, de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del CF vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación.

Que la recurrente fundó su recurso de queja contra la Resolución Interna N° 0283/2021, en que por Resolución N° 2.353/2019, por los períodos 01/2013 a 12/2015, se determinó la base imposible en base al monto de compras, de acuerdo a lo informado por el agente de percepción, y nuevamente se le adicionó un quince por ciento (15%), que estimaron, corresponde a las compras que pudieron efectuar a proveedores que no revisten carácter de agentes de información; y consideró que ello no tiene sustento; y que en relación al período 01/2016 a 12/2018 también en base a compras registradas y exteriorizadas ante la AFIP, se adicionó un porcentaje de utilidad del veinte por ciento (20%); que en ambos períodos no tienen sustento a los efectos de determinar mayores ventas, ya que no se tienen en cuenta el costo de las mercaderías, las existencias finales, deudas.

Manifestó, que la base imponible surgió de considerar los montos de compras netas de IVA, de acuerdo a los comprobantes exteriorizados en la AFIP y aportados, a los cuales se les adicionó un veinte por ciento (20%) en concepto de margen de utilidad, obteniéndose así los montos imponibles determinados; que la inspección, para determinar su base imponible, equivale a pensar que todo lo que se compra se vende y todo lo que se compra se paga; que simplemente sobre todas las compras se aplicó un veinte por ciento (20%) de utilidad bruta y se llegó a la conclusión que esas son sus ventas del mes; que por lo expuesto, solicita se revea la resolución en cuestión en cuanto al porcentaje aplicable sobre las compras que se estimó que se hayan efectuadas, como así también en porcentaje de utilidad aplicado, especialmente en los períodos mencionados; y

que en relación a la falta de pago del capital establecido en el artículo 60 del CF, la incorporación del Pacto de San José de Costa Rica a la Constitución Nacional, torna insostenible una norma que disponga y/o impida el acceso a una revisión y/o discusión amplia, sin previo pago de la obligación que es objeto de la impugnación; e hizo reserva del caso federal.

Que a fs. 07 el Departamento de Ingresos Brutos y Convenio Multilateral informó que el recurso de queja presentado es en rechazo a la Resolución Interna Nº 0283, emitida por la DGR el 11 de marzo de 2021, la cual fuera notificada el 11 de junio de 2021, todo ello obrante a fs. 170/171 del expediente Nº 123-28-03-05513/2019 que corre por cuerda separada.

Que a fs. 08/09 obra Informe Nº 373 de fecha 26 de julio de 2021 del Consejero Principal a cargo de la DGR, quien luego de considerar el caso y los agravios expuestos por la recurrente manifestó, que el recurso de apelación fue denegado en razón que el artículo 60 del CF requiere, como requisito de admisibilidad de la acción el pago de impuestos y tasas correspondientes a la obligación que motiva el recurso, extremo este que no fue cumplido por la contribuyente; que con relación al tema, la doctrina ha dicho que la carga de acreditar el pago previo, conocida como principio o regla solve et repete, es un privilegio de la Administración y tiene como fundamento la regularidad de la gestión fiscal y preservar el flujo normal de ingresos al Erario Público a fin de permitirle cumplir al Estado sus objetivos específicos; que funciona como exigencia que el recurrente abone previamente las cantidades objeto de controversia administrativa que adeude a la administración pública, como consecuencia de una relación jurídico-tributaria o de una infracción administrativa, cuando se impugna la legitimidad del acto de liquidación o sanción (Dromi, José Roberto, "Proceso Administrativo Provincial", p. 92, Ed. Idearium, año 1977); que dicho principio ha sido receptado por nuestra Ley Provincial Nº 4.142/1983, exigiendo el pago de tasas e impuestos, pero no de multas recargos e intereses que sean accesorio del principal, cuando el recurso de apelación se intente contra una resolución que ordene el pago de tributos por mora, deberá acreditarse con la interposición del mismo haber satisfecho el capital.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, a fs. 168 y vta. del expediente Nº 123-28-03-05513/2019, las diferencias determinadas en el proceso de fiscalización, objeto del recurso, no fueron abonadas por la recurrente, y por tal motivo se rechazó el recurso de apelación por Resolución Nº 0283/2021; que la regla solve et repete debe estrictamente ser observada, lo contrario implicaría una clara desobediencia a la ley por parte del órgano recaudador; que la DGR es el organismo de aplicación del CF y leyes especiales (conf. artículo 9º del CF), que además gozan de la presunción de legitimidad, mientras que las garantías de los particulares están protegidas por los órganos judiciales.

Continuó expresando, que asimismo, es preciso señalar

que la DGR debe observar estrictamente el principio de legalidad que rige todo el procedimiento administrativo, en cuanto establece que la Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar los actos, funciones o servicios que autorice dicho ordenamiento (artículo 4º inciso a de la Ley Nº 3.460 de Procedimiento Administrativo); que en definitiva el sistema tributario provincial le confiere a la DGR las facultades de ser órgano de aplicación del referido cuerpo legal y de la legislación tributaria que se dicte en consecuencia y sobre la cuestión de fondo debe tenerse en cuenta que el artículo 60 del CF establece, como requisito de admisibilidad del recurso de apelación, el pago de impuestos y tasas correspondientes a la obligación que motiva la acción, extremo este que no fue cumplido por la contribuyente; que en consecuencia, por las razones expuestas se sugiere el rechazo del recurso de queja, destacando que la recurrente, en la articulación del mismo, no ha cumplido con el requisito del solve et repete, cumplimiento que es inexcusable, en virtud que ni la ley ni norma alguna contemplan casos de excepción (conf. Dictamen 9941, emitido en el expediente Nº 123-05-05-1932/1997, en "Casa Universal - Interpone Recurso de Queja Capital", entre otros precedentes).

Que atento a las constancias obrantes en autos, se estima que la aplicabilidad de la regla solve et repete constituye una exigencia establecida en la ley vigente (artículo 60 del CF), que goza de presunción de legitimidad; siendo una obligación de las autoridades administrativas velar por su estricto cumplimiento.

Que el artículo 60 del Código Fiscal dispone...

"APELACIÓN: ... Para plantear el recurso de apelación... será necesario el pago previo de tasas e impuestos pero no de multas, recargos e intereses que sean accesorios a la obligación que motiva el recurso. FORMA: ... Para plantear el recurso de apelación será necesario el pago previo de tasas e impuestos, pero no de multas recargos e intereses que sean accesorios a la obligación que motiva la acción o recurso".

Que la Fiscalía de Estado se ha pronunciado sobre esta cuestión, en reiterados planteos anteriores y similares al presente, concluyendo que el cumplimiento del requisito del previo pago es inexcusable, en virtud de que ni la ley ni norma alguna contempla casos de excepción (vg. Dictamen Nº 351/1994, 9941/1997, 1022/1997, 1115/2014, 1434/2014, 084/2015, 121/2015, 293/2015, 455/2015, 456/2015 y 507/2015, entre otros).

Que al decir de Sagües en su obra "RECURSO EXTRAORDINARIO", T.1, pág. 222; "... de haber la ley ya sancionada y promulgada el Poder Ejecutivo debe cumplirla hasta tanto el Congreso la derogue o el Poder Judicial haya reputado en fallo firme y en caso concreto, que es inconstitucional". Este es el criterio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "CIANCIO SAICA C/INS. NACIONAL DE VITIVINICULTURA S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (30/07/1985)".

Que a fs. 11/12 intervino la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 04523 de fecha 13 de agosto de 2021,

en el cual aconsejó rechazar recurso de queja interpuesto por la contribuyente PARED ROSA SALVADORA – CUIT N° 27-12867396-8, contra la Resolución Interna N° 0283 de fecha 11 de marzo de 2021 de la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 170 y vta. del expediente agregado por cuerda N° 123-28-03-05513/2019; en los términos expuestos precedentemente.

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los artículos 5°, 59, 60, siguientes y concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto a fs. 01/02, por la contribuyente PARED ROSA SALVADORA–CUIT N° 27-12867396-8, contra la Resolución Interna N° 0283 de fecha 11 de marzo de 2021 de la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 170 y vta. del expediente agregado por cuerda N° 123-28-03-05513/2019; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2402

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 218-0621/2021, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la prórroga del servicio de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de Policía del Área Interior de la Provincia de Corrientes, con un incremento a fin de restablecer la ecuación económica-financiera, correspondiente a la Licitación Pública N° 18/18 tramitado por Expte. N° 218-0038/2018 aprobado por Decreto N° 1643/2019.

Que a fs. 01, el Jefe de la Policía de la Provincia solicita se articule la prórroga del Servicio de racionamiento en cocido del área interior de la Provincia, en tanto el "Pliego de Condiciones Particulares" prevé en su artículo 3º, VIGENCIA DEL SERVICIO: "El plazo de vigencia del servicio será de veinticuatro meses, opción de extender la vigencia del mismo por doce (12) meses más ...En

caso de acordarse la prórroga del servicio se podrá convenir un nuevo precio, que podrá incrementarse hasta un 20% de la cotización del segundo año", de acuerdo a lo informado por el Director de Administración a fs. 02.

Que a fs. 3/25, los distintos proveedores del servicio manifiestan su adhesión a la prórroga y solicitan se considere un incremento superior al 20% atento la situación económica que vive el país.

Que a fs. 26/53, se adjunta copia del Decreto N° 1.648/2019, órdenes de compra de los años 2019 y 2020 en los cuales se especifica cantidad de raciones diarias, precio de la ración y precio total.

Que a fs. 56/58, interviene el Departamento de Auditoría de la Provincia, en relación a lo solicitado, que establece "que de acuerdo a los cálculos realizados por este Departamento, a partir de marzo de 2021, el valor vigente a la fecha de la adjudicación se podría incrementar en un 131.50%."

Que a fs. 59, la Contaduría General de la Provincia, se expide por informe N° 182/2021, concluyendo: "A- Es admisible y procedente convenir nuevos precios, al momento de prorrogar el servicio en razón de restablecer la ecuación económica del contrato, a partir de junio de 2021. B- El Organismo podrá considerar un nuevo precio que supere el incremento máximo establecido en el pliego, con el propósito de restablecer la ecuación económica del contrato, pudiendo utilizar como parámetro además de lo indicado por el departamento de Auditoría de la CGP los valores del mercado (precios actuales de servicios similares) y poner a consideración de los proveedores. C. Los proveedores deberán aceptar la propuesta del organismo. D- Cumplido el punto A) y B) deberá darse curso a la jurisdicción de manera que el señor Ministro evalúe y aconseje al Poder Ejecutivo, la conveniencia del acuerdo de prórroga con nuevos precios...".

Que a fs. 60, la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, pone en consideración de los proveedores la siguiente propuesta "...Población Penal Precio Total de ración diaria: \$ 648,00 (desayuno: \$ 64.80; Almuerzo: \$ 291.60 y Cena: \$ 291.60). Curso de Cabos: Precio de la Ración diaria: almuerzo \$ 324." Dicha propuesta es aceptada a fs. 62, 63, 65, 66, 68, 70, 75, 78, 80, 142 y 143, por los distintos proveedores del servicio.

Que a fs. 92, interviene la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía, propiciando la prosecución de los trámites y a fs. 96 y vta., interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional informando que ha adjuntado comprobante de reserva por la suma de pesos ciento quince millones doscientos cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 115.204.950,00) correspondiente al período junio a diciembre de 2021 y por la proyección a ejecutar en el ejercicio 2022 por la suma de pesos ochenta y dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 82.289.250,00).

Que a fs. 97, interviene la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 613,

promoviendo la continuidad del trámite.
Que a fs. 99, se expide Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 4466, solicitando recaudos previos.
Que a fs. 101/102, se adjunta cuadro confeccionado por la Dirección de Administración de la Policía, en el que se establece el incremento conforme la propuesta realizada a cada uno de los Proveedores, por un importe de pesos ciento noventa y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos con 00/100 (\$ 197.494.200,00).

Que a fs. 136 y vta., interviene Contaduría General de Provincia, a través del Informe Nº 265/2021.

Que a fs. 139, toma intervención el Ministro de Seguridad remitiendo las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 144/145 y vta., se expide Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 4769 de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que, el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiente a la Licitación Pública Nº 18/18 aprobada por Decreto Nº 1643/2019.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar la prórroga del servicio de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de Policía del Área Interior de la Provincia de Corrientes, correspondiente a la Licitación Pública Nº 18/18 aprobada por Decreto Nº 1643/2019, por el término de doce (12) meses, con un incremento propuesto a fs. 60 y aceptado por cada uno de los proveedores adjudicados, a fs. 62//80 y 142/143.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la prórroga del servicio de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de Policía del Área Interior de la Provincia de Corrientes, correspondiente a la Licitación Pública Nº 18/18 aprobada por Decreto Nº 1.643/2019, por el término de doce (12) meses –comprendidos entre el 10 de junio de 2021 al 09 de junio de 2022- con un incremento propuesto a fs. 60 y aceptado por cada uno de los proveedores adjudicados, a fs. 62//80 y 142/143, por un importe de pesos CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 197.494.200,00), según planilla a fs. 101/102.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firmas beneficiarias, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente y los créditos presupuestarios que se prevean en el ejercicio siguientes hasta culminar la prórroga, conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley Nº 5.571.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2403

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 125-00161-2021, caratulado "TESORERÍA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. SOLICITUD DE ANTICIPO DE COPARTICIPACION, \$500.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un anticipo de coparticipación para la Municipalidad de Santa Ana Pesos Quinientos Mil (\$500.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Santa Ana solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 04 obra la Resolución Municipal Nº 96/2021, donde solicita el anticipo de coparticipación y autoriza la retención de los mismos.

Que a fs. 06 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Santa Ana (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 96/2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2408

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-3173-2020 del registro del

<p>Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un analizador de gases en sangre multiparamétrico para el Laboratorio del Hospital "María Auxiliadora" de Saladas, Corrientes.</p> <p>Que a fs. 3/14 obran invitaciones a las firmas BIOSAR S.A., COECH de Gentile Fernando Manuel, DISTRIBUIDORA MULLER S.A., como así también las cotizaciones de las mismas.</p> <p>Que a fs. 15 se agregó una planilla detallada de las cotizaciones por región, cantidad, firmas y precios, suscripta por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública</p> <p>Que a fs. 18 obra Resolución Nº 2871 de fecha 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 19 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "COECH de GENTILE FERNANDO MANUEL", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un analizador de gases en sangre multiparamétrico para el Laboratorio del Hospital "María Auxiliadora" de Saladas, Corrientes, por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.068.560,00).</p> <p>Que a fs. 22, obra Opinión Legal Nº 4169 de fecha 25 de junio de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.</p> <p>Que a fs. 24 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 219 de fecha 15 de julio de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.</p> <p>Que a fs. 25 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 8055 de fecha 15 de julio de 2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.068.560,00).</p> <p>Que a fs. 27 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "COECH de GENTILE FERNANDO MANUEL", para la adquisición de un analizador de gases en sangre multiparamétrico para el Laboratorio del Hospital "María Auxiliadora" de Saladas, Corrientes, por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.068.560,00).</p> <p>Que a fs. 28, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 4459 de fecha 3 de agosto de 2021, volviendo a tomar intervención a fs. 43 a través de Dictamen Nº 4698 de fecha 20 de septiembre de 2021.</p> <p>Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, apartado 3) inciso d) y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.</p> <p>Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p>	<p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa –por vía de excepción–, con la firma "COECH de GENTILE FERNANDO MANUEL", CUIT 20-12105720-5, por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un analizador de gases en sangre multiparamétrico, Marca RADIOMETER, Modelo ABL9, para el Laboratorio del Hospital "María Auxiliadora" de Saladas, Corrientes, por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.068.560,00), conforme a las especificaciones técnicas obrante a fs. 6/7.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar–, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.068.560,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-433-0 –EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO–</p> <p>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, apartado 3) inciso d) y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2488 Corrientes, 25 de octubre de 2021</p> <p>Visto:</p> <p>El expediente Nº 850-26-08-1996/2021 del registro del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que en las actuaciones de referencia, se solicita la aprobación de la Resolución Nº 0756-I de fecha 31 de agosto del 2021, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.</p> <p>Que por la citada norma legal se resuelve aceptar la renuncia presentada por la Sra. Mónica Beatriz Fasanelli DNI Nº 13.994.439 personal de Planta Permanente del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, con Categoría 020 Clase 011 – Auxiliar Administrativo, con una antigüedad de treinta (30) años de servicio, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.</p> <p>Que a fojas 02, se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad de la agente y a fojas 03 copia de la Resolución Nº 4289/2021 del Instituto de Previsión Social de la Provincia, por la que se le otorgó el beneficio a la Jubilación Ordinaria.</p> <p>Que a fojas 08, intervino la el Departamento de Personal que informó la situación de revista del agente y expresó que no cuenta con sumarios administrativos o embargo alguno.</p> <p>Que a fojas 09, obra dictamen de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Lotería y Casinos de</p>
--	--

<p>Corrientes, efectuando el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que las presentes actuaciones encuadran en las previsiones del artículo 40 incisos i) y j), y artículos 54 y 70 inciso b) de la Ley N° 4.067,</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2, 11 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1: APRUÉBASE la Resolución N° 0756-I de fecha 31 de agosto de 2021 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Haciendas y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al ministerio de Haciendas y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2491 Corrientes, 26 de octubre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 310-17158-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos que demandan los servicios de tomografía y resonancia magnética realizadas en distintos hospitales de la provincia como así también en el Hospital de Campaña a pacientes con COVID-19. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a</p>	<p>las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 259/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Dr. Ricardo Alberto Cardozo</p>
Ordenanzas	
<p style="text-align: center;">ORDENANZA N° 287/2021 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ</p> <p>VISTO: El Expediente 012/2021 y el pedido realizado de la Co.Ve.Sa. Mburucuyá y, considerando las facultades otorgadas al respecto en la Carta Orgánica Municipal, Y</p> <p>CONSIDERANDO: QUE, oportunamente desde el departamento ejecutivo municipal se ha manifestado a la Co.Ve.Sa la intención de acompañar las mejoras en el servicio que presta esta empresa en nuestra localidad. QUE, la obra que se pretende realizar mejorará considerablemente el servicio en toda las zonas de influencias de las perforaciones que se pretenden llevar adelante y que alcanza a más 250 familias.- QUE, desde el DEM ya se ha avanzado en los compromisos asumidos para contribuir en mejorar el servicio que la Co.Ve.Sa brinda, promoviendo</p>	<p>oportunamente la donación de un lote por calle Moreno que se manifestó a través de la Ordenanza N° 286/21 -</p> <p>QUE, es intención del Sr. Intendente Municipal – Dr. Pablo Guastavino seguir contribuyendo y realizando gestiones que permitan seguir mejorando los servicios básicos de nuestra localidad (agua y cloaca entre otros) y en beneficio de todos los mburucuyananos.</p> <p>POR ELLO</p> <p>EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ</p> <p>SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA</p> <p>ARTICULO N° 1: DETERMINASE, la cesión de dos (2) parcelas de terreno ubicada en: PARCELA 1 terreno fiscal (s/ identificación catastral) – intersección Mzs. N° 147 y 148, constante de 7 mts. de frente y contrafrente, por 7 mts. de fondo y contrafondo, (49 m2) – PARCELA 2 Manzana 111 intersección calle Almirante Brown y Berón de Astrada - Limite Oeste calle Almirante Brown – Norte – Sur y Este más terreno fiscal, constante de 7 mts. de frente y contrafrente, por 7 mts. de fondo y contrafondo,</p>

(49 m2). En ambas parcelas se realizarán obras para realización de perforaciones y colocación de bomba con sus respectivos cierres perimetrales a fin de mejorar el servicio de agua en las zonas de influencia.

ARTICULO N° 2: DETERMINESE que la cesión del espacio mencionado en el artículo anterior, se encuentra sujeto a la aprobación de las factibilidades técnicas de las obras a realizarse (capacidad de las napas de agua de la perforación / perforaciones como así también de la capacidad de las redes de agua en la zona), de las condiciones naturales / ambientales del lugar como así también de las actuaciones administrativas correspondientes.-

ARTICULO N° 3: FACULTESE, al DEM en la figura del Sr. Intendente Municipal a realizar las gestiones administrativas y las afectaciones presupuestarias correspondientes para la realización de esta obra si fuese necesario.-

ARTICULO N° 4: LA escrituración del terreno estará a cargo de la Comisión Vecinal de Saneamiento, como así también cualquier otro gasto que demande la presente cesión.-

ARTICULO N° 5: AUTORIZAR, al Sr. Intendente Municipal para que continúe con las tratativas con la Co.Ve.Sa. hasta la conclusión de la misma.-

ARTICULO N° 6: DEROGASE, cualquier Ordenanza que se contraponga a la presente.-

ARTICULO 7º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

**Prof. Alberto Luis Difranco. Presidente Hcd
Dra. Maria Teresa Veron. Secretaria Hcd**

**ORDENANZA N° 288/2021
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE MBURUCUYÁ**

VISTO:

El Expediente N° 013/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal y la inquietud de un grupo de productores de nuestra localidad y considerando las facultades otorgadas por los artículos 14 inc. 25, 68, 71 y otros concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Y

CONSIDERANDO:

QUE, a raíz de diversas reuniones de trabajo con un grupo de productores locales de nuestra localidad, estos han manifestado diversas inquietudes y sugerencias entre la que se destaca la posibilidad de contar en la localidad con una balanza pública que traerá muchos beneficios a todo el sector productivo del departamento como así también a aquellos productores que participan del mercado local como oferentes o demandantes de los productos que en él se comercializan.

QUE, una plataforma de pesaje, también conocida como báscula de camiones, es un sistema con varios componentes que se combinan para ofrecer lecturas de peso cuando un camión pasa sobre la báscula. Consta de una base, un puente o plataforma, un sistema de celdas de carga, un terminal y accesorios. Estos componentes se combinan para ofrecer un peso que se puede utilizar para una transacción monetaria, seguimiento de inventario y para comprobar los límites legales de peso para transporte por carretera y fuera de ella.-

QUE, se incorpora al presente proyecto la documentación técnica / económica de la báscula de camiones que un grupo de productores han acercado al DEM para ser incorporados con información para la toma de decisiones por parte del HCD y su posterior aprobación a esta propuesta innovadora para el sector productivo y económico de un sector muy importante de la economía local.-

QUE, la plataforma será colocada en terreno municipal anexo al matadero Municipal que se encuentra sobre Ruta Provincial N° 13 o en su defecto en otro terreno de propiedad municipal y constituir así una "PLATAFORMA DE PESAJE PÚBLICA".-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MBURUCUYÁ**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO N° 1: CREASE la PLATAFORMA MUNICIPAL DE PESAJE en los terrenos del Matadero Municipal e impóngase el nombre de "Don Feliciano – Capataz – Sosa.-

ARTICULO N° 2: AUTORICESE, al departamento Ejecutivo Municipal a través de la figura del Sr. Intendente Municipal a celebrar la compra de una plataforma de pesaje, también conocida como báscula de camiones a través de la propuesta entregada por el grupo de productores que han sugerido dicha operación comercial.

ARTICULO N° 3: FACULTESE, al DEM en la figura del Sr. Intendente Municipal a realizar las gestiones administrativas y las afectaciones presupuestarias correspondientes para la realización de esta operación comercial.-

ARTICULO N° 4: FACULTESE al HCD de Mburucuyá a reglamentar el uso de la misma una vez que dicha Plataforma Municipal esté en condiciones de funcionar.-

ARTICULO N° 5: DEROGASE, cualquier Ordenanza que se contraponga a la presente.-

ARTICULO N° 6: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO N° 7: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

**Prof. Alberto Luis Difranco. Presidente Hcd
Dra. Maria Teresa Veron. Secretaria Hcd**

Sección Judicial

Citaciones - Capital

EXP 204616/20

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de seis (06) días al Sr. VICTOR SEBASTIAN QUINTANA DNI N° 38.878.402, a presentarse y tomar intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ QUINTANA VICTOR SEBASTIAN Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" Expediente N° 204616/20, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Evaristo López, conforme Auto N° 14134 de fecha 26 de Agosto de 2021 que en sus partes pertinentes reza: "[...] cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso, concédase facultades de ley para su diligenciamiento, incluso de sustituir." - Corrientes, Septiembre de 2021.
Dra. Adriana María Lorena Arece. Sec
I: 23/11 – V: 25/11

Expte N° 196199/19

El Juzgado Civil Y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, de la ciudad de Corrientes Capital: Cita Por Edicto Al Demandado Hector Manuel Ramirez D.N.I.N° 18.022.744, Por El Término De Dos (02) Días Perentorios, A Fin De Que Comparezca A Los Fines De Presentarse A Estar A Derecho Y Ejercer Legítimas Excepciones Si Los Hubiere, Bajo Apercibimiento De Designarse Defensor Oficial Al De Ausentes Para Que Los Represente, que se tramita en el juzgado antes mencionado, en los autos caratulados: "Godoy Hector Nemesio C/ Ramirez Hector Manuel S/ Proceso Ejecutivo", Expediente N° 196199/19-- Corrientes, 9 De Septiembre de 2021
Dr. Claudio Moscatelli – secretario
I: 24/11 – V: 25/11

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 25570/19

"MIÑO SOSA JOSE ARMANDO DCIA. SUP. LESIONES P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MONICA CACERES y MIGUEL HORACIO ABRAHAM PEREZ, D.N.I. N° 37.586.781, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 826 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...17..... días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MONICA CACERES y MIGUEL HORACIO ABRAHAM PEREZ, D.N.I. N° 37.586.781, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89, del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y

Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."
Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes)
Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 18/11 V: 25/11

Expte N° PXL 25995/19

"SILVA GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en causa PXL 25995/19, caratulada: "SILVA GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-P. LIBRES", se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...819..... Paso de los Libres, 15 de noviembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESEER al ciudadano GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en las figuras descriptas por los arts. 89 y 149 bis, primer párrafo, ambos del Código Penal, del Código Penal, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes

actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I:18/11 V:25/11

Expte Nº PXL 25995/19

"SILVA GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en causa PXL 25995/19, caratulada: "SILVA GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-P. LIBRES", se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...819..... Paso de los Libres, 15 de noviembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en las figuras descriptas por los arts. 89 y 149 bis, primer párrafo, ambos del Código Penal, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I:18/11 V:25/11

Expte. Nº 12151/20

En los autos caratulados: "PUCHETA MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES DE CARACTER RESERVADO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO AGRAVADAS POR EL VINCULO- MERCEDES" Expte. Nº 12151/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 115/21 Mercedes (Ctes), 17 de noviembre de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos MIGUEL ANGEL PUCHETA, DNI Nº 37.428.816 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado MIGUEL ANGEL PUCHETA, DNI Nº 37.428.816, cuyo último domicilio conocido es en calle calle Santa Fe y Curupí, de esta ciudad.- 3) Ofíciase a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Ofíciase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA
I:19/11 V:26/11

Expte Nº PXL 23020/18

"CABALLERO CRISTIAN LEONARDO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CRISTIAN LEONARDO CABALLERO, D.N.I. Nº 41.628.020, nacido el 06/01/1999 en esta ciudad de Paso de los Libres, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 829 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los17. días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a CRISTIAN LEONARDO CABALLERO, D.N.I. Nº 41.628.020, nacido el 06/01/1999 en esta ciudad de Paso de los Libres, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMA, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio

actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de noviembre de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz
I: 19/11 V: 26/11

PXR 11917/20

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados: "PUCHETA MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES DE CARACTER RESERVADO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO AGRAVADAS POR EL VINCULO- MERCEDES" Expte. Nº 12151/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 116/21 Mercedes (Ctes), 15 de noviembre de 2021; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos GOMEZ CARLOS MIGUEL, (a) CHARITA, DNI Nº 36.388.941 (Art. 76 , ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado GOMEZ CARLOS MIGUEL, (a) CHARITA, DNI Nº 36.388.941, cuyo último domicilio conocido es en Bº Centenario, de esta ciudad.- 3) Oficiese a sus efectos, al Jefe de Comisaría Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiese a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiese y notifíquese.-Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Deberá tomarse razón en los libros respectivos y debidamente diligenciado vuelva con lo requerido.-

Dra. Margarita Lopez Rivadeneira. Juez
Dra. Maria Elena Mendez. Sec.
I: 23/11 – V: 25/11

Expte. Nº 37350/19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Goya (Ctes.) Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese, Secretaria, en los autos caratulados: "PORTILLO CARLOS FABIAN S/ AB-INTESTATO" Expte. Nº 37350/19, a los fines de citar a los herederos y acreedores del causante Sr. CARLOS FABIAN PORTILLO DNI Nº 27.558.246 fallecido el 28 de octubre de 2018, por el término y bajo apercibimiento de ley; se transcribe la Resolución que así lo dispone y en su parte pertinente dice: "Nº 9360 Goya, 10 de septiembre de 2021.- Proveyendo escrito que antecede: 1º) Publíquese Edictos por tres días, en diario local y tableros del Juzgado, y de un día en el Boletín oficial citando a herederos y acreedores del causante CARLOS FABIAN PORTILLO DNI Nº 27.558.246 fallecido el 28 de octubre

de 2018, por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Roberto Ulises Candas - Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 1 -Goya Ctes.

Dra. Silvana C. Colonese. Sec.
I: 23/11 – V: 25/11

PXL 24416/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL 24416/19, caratulado: "LEDESMA MANUEL P/ SUP. DA?S Y AMENAZAS P. LIBRES", se notifica a MANUEL LEDESMA, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 835 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.).18., a los días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MANUEL LEDESMA, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, a razón de los delitos de DAÑOS y AMENAZAS, que encuadra en las figuras descriptas por el Arts. 183 y 149 Bis, del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese por Edicto por el término de Ley al sobreseído en virtud a desconocerse datos personales, y oportunamente, archívese..... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 18 de noviembre de 2021.-

Dra. Monica Rosana Veron. ProSec.
I: 23/11 – V: 25/11

Expte Nº BXP 8094/21

La Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff Juez de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, sito en calle Salta Nº 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), cita y emplaza a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº 81 Rojo, identificado como fracción de la parcela Nº 7, constante de las siguientes medidas: del punto A al B 6,05 metros de frente, sobre calle José Manuel Estrada, del punto B al C: 53,75 metros; del punto C al D 16,80 metros, del punto D al E 24,40 metros, del punto E al F 11,80 metros y del punto F al A cerrando el polígono: 30,00 metros, todo lo que hace una superficie total de 577,05 metros cuadrados, , linda: Noreste: Arzobispado de Corrientes; Sureste: Pablo Cesar Lopez; al Noroeste: Del Carmen Meza, Juana Gimenez y Edgar Gutierrez; Suroeste: Calle José Manuel Estrada que es su frente, y Mirta Beatriz Verón y otra, todo ello según plano de Mensura 4309-S,

inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble de Corrientes, al tomo 191, folio nº 64213, bajo número 30463, año 1928, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema B1-0242-1, y en la Municipalidad de Bella Vista, Corrientes al Tomo: 9, folio 286, año: 1975, para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, el cual se tramita en los autos caratulados: "Veron Solange Erika C/ Exequiel Zarate Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente Nº BXP 8094/21, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Marina L. Morello
Bella Vista (Ctes) 11 De noviembre De 2021

Dra. Marina Morello – Secretaria

I: 24/11 – V: 26/11

Expte Nº CXP15327/21

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la ciudad de Curuzú Cuatía (Corrientes), a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria de Gauna. Secretaria Nº 1 Dr. Alejandro Francisco Luna, secretario autorizante, Cita Y Emplaza por el término de 15 (quince) días al Sr. Carlos Ramón Rodríguez, M.I. No 1.726.791, y al Sr. Isauro Gauna, M.I. No 1.686.631 y/o sus herederos y/o quien tenga interés en los Inmuebles Lote 12, inscripto en el Tº66; Fº2217; Nº52017. Año 1949, Adrema E1-2485-1. Reg. Prop. Municipal Irastorza Nº465, Lº C; Fº 519; Nº 1118-Año 1949 y Lote 13 inscripto en el Tº66; Fº2219; Nº52020. Año 1949, Adrema E1-2483-1.C, estando ubicados los lotes en la Manzana Nº 35 y en el 455 de la calle Irastorza de nuestra ciudad. A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente, en los autos caratulados: "CXP15327/21-Salvatella De Pereyra, Adriana Beatriz C/ Rodriguez, Carlos Ramon Y Gauna, Isauro Y/O Quienes Resulten Propietarios S/ Ordinario (Prescripcion Adquisitiva)". Curuzú Cuatía, Ctes. 19 de noviembre de 2021.-

Alejandro Francisco Luna - Secretario

I: 25/11 – V: 26/11

Expte. NºGXP-39.518/20

El Juzgado Civil y Comercial Nº1, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria Nº1, a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese de Canevá, de la ciudad de Goya, (Ctes.), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a Juan Alberto Gómez, M.I. Nº05.743.113 Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos, respecto de un inmueble, que según Mensura aprobada por la Dirección General de Catastro, Duplicado Nº3899-H, ubicado en el Paraje La Loma, 1ra. Sección, Chacra Nº103, Departamento de Lavalle, (Ctes.), según Catastro, con los siguientes cardinales: del cardinal A al cardinal B, 100,24mts., del cardinal B al cardinal C, 194,11mts., del cardinal C al cardinal D, 100,80mts., y del cardinal D al cardinal A, (cerrando el polígono), 194,25mts.- Lindando al Norte, con Nélide Beatriz Duarte de Pezzelato, al Sur,

con Camino Vecinal, (tierra), al Este, con Camino Vecinal, (tierra), y al Oeste, con María Ángela Gómez y Otro.- Superficie a prescribir: 01 Hectáreas, 95 Áreas, 06 Centiáreas.- Adrema L4-623-2.- El citado inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Folio Nº16, Tomo Nº1, Mta. Nº16, Año 1963.- El citado inmueble no reconoce inscripciones en el Registro de la Propiedad Municipal.- A que, se presenten a estar a derecho, en los autos: "Aguilar Palacios Anacleto Enrique c/ Gómez Juan Alberto y/o Quien o Quienes se Consideren con Derechos s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. NºGXP-39.518/20, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo representen en autos.- Publíquese por el termino de dos días.-

Goya, (Ctes.), 08 de noviembre de 2021.-

Silvana C. Colonese – secretaria

I: 25/11 – V: 26/11

PXL 27572/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VICTOR HUGO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 41.814.624, argentino, nacido el 04/06/1999, soltero; y JAIRO JOSUE SALINAS, D.N.I. Nº 43.534.538, argentino, soltero, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº840..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...23.... días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). 1º) SOBRESER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a VICTOR HUGO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 41.814.624; y JAIRO JOSUE SALINAS, D.N.I. Nº 43.534.538, filiados en autos, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas. (Conf. Artículo 336, Inc. 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2º) Regístrese, notifíquese, líbrese Edicto al Boletín Oficial al desconocerse el domicilio actualizado de los sobreseídos, y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.

I: 25/11 – V: 26/11

MEX 10679/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. ALEJANDRA ANALIA NUÑEZ – JUEZ SUSTITUTA – SUBROGANTE, JUZGADO DE MENORES Nº 3, se cita a: RODRIGUEZ; MILAGROS YOHANA GISELA - DNI Nº 41.843.523 a fin de que dentro del plazo de 15 (quince)

de publicado el presente comparezca a tomar conocimiento ante estos Estrados judiciales en autos caratulados "RODRIGUEZ; MILAGROS YOHANA GISELA S/ SITUACION - LORETO -" Expte. N° 10679/18, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI N° 962 de esta Ciudad, de lo ordenado en la Providencia dictada en autos, mediante la cual se transcribe que en su parte pertinente reza: "N° 153 Corrientes, 10 de febrero de 2020.- (...) En atención a lo informado a fs. que antecede y dadas las múltiples dificultades para localizar el domicilio actual de la Sra. RODRIGUEZ MILAGROS YOHANA GISELA conforme surge de las constancias obrantes en autos, que la Sra. Bettiana Rodríguez y Milagros Yohana Gisela Rodríguez actualmente se encuentran viviendo en la Provincia de Buenos Aires, único dato aportado en autos. Razón por la cual, siendo de sumo interés a estos obrados contactar a la Sra. Bettiana Rodríguez a los fines de proseguir con la notificación de lo dispuesto a fs. 102 y vta. En este sentido, es que se ha señalado que "la notificación por edictos representa una notificación de carácter excepcional, esto es, solo puede recurrirse a ella cuando no existan posibilidades razonables de conocer datos acerca de la identidad del sujeto a notificar, o conociéndolos, ante la ignorancia del lugar de residencia. Es por ello que se requiere la acreditación sumaria de que el requirente ha evacuado todos los medios a su alcance para conocer aquellos datos" (Claudio M. Kiper - Mariano C. Otero en PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Ediciones Jurídicas Cuyo, p. 277); es que DISPONGO: 1º ORDÉNASE LA CITACIÓN POR EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS, emplazándose a comparecer -EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS- a los fines de presentarse en las presentes actuaciones a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente, en caso de incomparecencia injustificada. 2.- Notifíquese.-" CORRIENTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Dra. Alejandra Analia Nuñez. Juez

I: 25/11 – V: 01/12

Expte. N° 21457/17

La Dra. Mariana Noelia Godoy, JUEZ del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble ubicado y registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida INMOBILIARIA: S1-3277-2 MENSURA N° 3950-O; ubicado en la Primera Sección CHACRAS N° 16- de San Luis del Palmar, BARRIO San Francisco; de la Localidad del Pueblo de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; (FRACCIÓN) SEGÚN CATASTRO: superficie TOTAL A PRESCRIBIR: SEIS HECTAREAS, NUEVE AREAS, Y DOS CENTIAREAS (6ha 09 a 02ca.-).. Linderos: Al Norte: con terreno lindero propiedad y en posesión del Sr:

HIPOLITO GONZALEZ, al Sur: con las propiedades y en posesión de los Sres. (Poseedores): ALEJANDRO VASQUEZ, JUAN ADOLFO BARRIOS, y DIEGO LEANDRO CORREA.-. Al Oeste: con calle Pública de Tierra, Sin Nombre Al Este: con Calle Publica de tierra Sin Nombre.- Constante de cardinal Norte; y trescientos cincuenta y ocho con treinta y tres metros de fondo (358;33 m) en el lado cardinal Sur; y con doscientos con cincuenta y siete metros de FRENTE (200;57 m) en el lado cardinal Oeste, y con doscientos con cincuenta y siete metros de contra frente (200,57 m) en el lado cardinal Este, haciendo una superficie total A PRESCRIBIR de SEIS HECTAREAS, NUEVE AREAS, Y DOS CENTIAREAS (6ha 09 a 02ca.-). Inmueble SIN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES; y objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expediente N° 21457/17; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.). San Luis del Palmar, 31 de Marzo 2021.

Dra. Mariana Noelia Godoy. Juez

Dr. Gustavo Montenegro. Sec.

I: 25/11 – V. 26/11

Expte. N° 20721/16

La Dra. Mariana Noelia Godoy, JUEZ del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio N°752, provincia de Corrientes; cita y emplaza a los herederos del Sr. RAUL LECLERCQ, M.I. N° 01.638.012 (y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida INMOBILIARIA: S1-413-1 MENSURA N° 1754-O; ; ubicado en el Pueblo- Planta Urbana de San Luis del Palmar, manzana Numero 9-Lote Numero 1, en la intersección de las calles: Isabel La Católica y San Juan, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Linderos: Al Norte: con calle Isabel La Católica, al Sur: Lote (s/ mensura) de Pedro Pascual Gómez. Al Oeste: con Calle San Juan- (tierra). Al Este: con terreno de Gladys Pompeya Romero de Solís (s/ mensura).- Constante de cincuenta y cuatro metros con treinta de frente del punto "A"- al "B" (54.30mts) en el lado cardinal NORTE; y cincuenta y cuatro metros con quince de contra frente del punto "C"- al "D" (54.15mts) en el lado cardinal SUR; y con veintiséis metros de fondo del punto "B"- al "C" (26.00 mts) en el lado cardinal ESTE, y con veintiséis metros con setenta de contra fondo del punto "D"-al "A" (26,70 mts) en el lado cardinal OESTE, haciendo una superficie TOTAL a PRESCRIBIR de 1429,07m2. Inmueble PROPIEDAD del Sr. RAUL LECLERCQ, INSCRIPTO EN EL TOMO 153 FOLIO 54.737- N° 25.235 AÑO 1913 SEGÚN EL REGISTRO DE LA

<p>PROPIEDAD INMUEBLE; y objeto de la posesión, para que dentro del término de 10 (diez) días (Ciudad de Corrientes) ampliado en 03 (tres) más en razón de la distancia (Ciudad de Reconquista- Provincia de Santa Fe), comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "ROMERO, POMPEYA GLADYS C/ RAUL LECLERCQ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expediente N° 20721/16; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia</p>	<p>de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 752- San Luis del Palmar, Corrientes; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.). San Luis del Palmar, Corrientes 09 de Abril 2021. Dra. Mariana Noelia Godoy. Juez Dr. Gustavo Montenegro. Sec. I: 25/11 – V: 26/11</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p>BANCO DE LA NACION ARGENTINA</p> <p>Llámesese a Licitación Pública INM N° 5047 para la ejecución de los trabajos de Refuncionalización y adecuación sanitaria en el edificio sede de la sucursal SANTA LUCIA (CTES). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 21/12/2021 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de</p>	<p>Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR Silvia E. Lasalle. Jefe de Dpto I: 23/11 – V: 26/11</p>
---	---

Convocatorias

<p>Cerro Tuna S.A.</p> <p>Se convoca a los accionistas de "Cerro Tuna S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 11 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en la calle España 896 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DE DIA:</p> <p>1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 1 cerrado el 31 de Agosto 2021.</p> <p>2) Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución y asignación de honorarios al directorio.</p> <p>3) Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores.</p> <p>4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.</p> <p>NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238 Ley 19550.</p> <p>El Directorio.- I: 19/11 - V: 25/11.-</p> <p>El Retoño SACyA</p> <p>Se convoca a los accionistas de "El Retoño SACyA" a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre de 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 16 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en el establecimiento "La Unión", kilometro 18 de la ruta provincial n° 85 Departamento de Mercedes (Cyes.-), para tratar el</p>	<p>siguiente ORDEN DE DIA:</p> <p>1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 64 cerrado el 31 de Agosto 2021.</p> <p>2) Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución y asignación de honorarios al directorio y sindicatura.</p> <p>3) Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores y Síndicos.</p> <p>4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.</p> <p>NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238 Ley 19550.</p> <p>El Directorio.- I: 19/11 - V: 25/11.-</p> <p>CÁMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.)</p> <p>La Comisión Directiva de la CÁMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre del 2021 a las 13,30hs en la Sede Social de Tucumán N° 1574 – de esta ciudad; para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2021.</p> <p>2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.</p> <p>Carlos Alberto Arballo, Presidente Juan Alejandro Castro, Secretario I: 23/11 - V: 29/11.-</p>
---	--

PRENAVAL CORRIENTES

CONVOCASE A LOS SEÑORES SOCIOS A LA "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA" A REALIZARSE EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021, A HORAS 17,00 EN SU LOCAL SITO EN LA AVDA. PEDRO FERRE Nº 1965 DE ESTA CIUDAD DE CORRIENTES, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) señores Socios para firmar el "Acta de la Asamblea".-
- 2) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria Anual años 2019/2020 (**).-
- 3) Lectura, consideración y Aprobación de los Balances Generales, Estado de Resultado e Inventarios de los ejercicios 2019/2020 (**).-
- 4) Lectura, consideración y Aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora.-
- 5) Llamado a Elecciones por Renovación Total de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, por termino de mandato, que se realizada el día 17 de Diciembre del corriente año, desde las 08,00 a 18,00 horas en la Sede de esta Mutual, acorde Capítulo III - Art. 14 - del Estatuto Social - cierre fecha presentación de Listas, el día 29 de Noviembre del corriente año a horas 19,00 acorde Artículos 32: 33: 48 y 49 del Estatuto Social.-

(**) Se deja expresa constancia de la no realización en término de la Asamblea General Ordinaria, debido a la Pandemia del COVID 19.- CORRIENTES, 8 de Noviembre 2021.-

La Comisión Directiva.-

I:23/11 -V: 25/11.-

Centro de Ex Combatientes de Bella Vista

En la ciudad de Bella Vista-Ctes.- a los 11 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 21 horas se reúnen en la sede social de la Institución los miembros de la Comisión Directiva y que firman el Registro de Asistencia a la reunión de Comisión Directiva.- Se encuentran presente los siguiente socios: 1) Horacio Haberle, 2) Hector Canteros, 3) Eduardo Alcorta, 4) Armando Fernandez, 5) Jorge Bernachea, 6) Vicente Rolon, 7) Juan A. Silva y 8) Orlando Godoy.- Inicia la reunión el Presidente señor Horacio Haberle quién manifiesta que el único punto del orden del día es el de fijar fecha para la realización de la Asamblea General ordinaria y el orden del día a tratarse en la misma.- Manifiesta además que debido a la Pandemia del COVID-19 y por disposición de Personas Jurídicas se habían prorrogados los mandatos en razón de no poder realizar reuniones presenciales, que en razón de que la situación se estaría volviendo a una nueva normalidad, tendríamos que realizar la Asamblea; que la documentación ya la tenemos terminada.- Realizado un pequeño intercambio de ideas y sugerencias, se resuelve realizar el llamado a la Asamblea para el día jueves 16 de diciembre de 2021, a partir de las 21 horas y con el siguiente orden del día:

- 1) Designar dos(2) socios para firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración de la Memoria y estados contables por los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.-

3) Elección y renovación total de los miembros de la Comisión Directiva (8 miembros titulares y suplentes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-tesorero, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes), por vencimiento de mandatos, por el término de dos (2) años- art.12 del estatuto.-

4) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (2 titulares y 1 suplente), por vencimiento de mandatos, y por el término de dos (2) años-art. 13 del estatuto".- Sin mas temas que tratar, y siendo las 22 horas finaliza la reunión.-

Horacio R. HABERLE, Presidente.-

Eduardo C. ALCORTA, Secretario.-

I: 25/11 -V: 25/11.-

Cooperativa Agropecuaria Buena Vista Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Buena Vista Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Noviembre de 2021 a las 10 hs. En el domicilio sito en Paraje Buena Vista para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y Secretario
- 2) Tratamiento de los Balances, Estado de Resultados y cuadros anexos, Informe del Síndico y Auditor correspondiente a los ejercicios finalizados al 30/09/2019 y 30/09/2020
- 3) Elección de siete consejeros titulares y tres suplentes por finalización de mandatos
- 4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos
- 5) Consideración de la situación actual y actividades futuras de la cooperativa
- 6) Autorización al Consejo de Administración a realizar la venta de una fracción de terreno de la Cooperativa para afrontar las obligaciones Impositivas de los Organismos recaudadores Nacional y Provincial.

La Comisión Directiva.-

I:25/11 -V: 25/11.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Curuzú Cuatiá (Corrientes)

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Curuzú Cuatiá, (Corrientes) Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de diciembre de 2021, a las 18,00 hs, en su sede social de Avenida Alberdi Nº 436 de ésta ciudad.

De acuerdo al artículo de 6º del Estatuto Social, una hora después de la hora señalada para la Asamblea y no haberse logrado "Quórum", la misma quedara legalmente constituida con los socios presentes para tratar el siguiente Orden del Día:

<p>1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior. 2. Lectura y consideración: a) Memoria Anual b) Balance general c) Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos d) Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas 3. Elección por 2 años para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Pro Secretario General, Tesorero, Pro Tesorero, Secretario de Actas, Pro Secretario de Actas, Vocal 1º, Vocal 2º Vocal suplente 1º, Vocal suplente 2º y Tres Revisores de Cuentas por finalización de mandato 4. Tratamiento de la cuota social. 5. Elección de 2 (dos) Socios para firmar el acta de la Asamblea. MIGUEL ANGEL TROMBOTTO, Presidente.- MIRTA BEATRIZ GOMEZ, Secretaria.- I: 25/11 - V: 25/11.-</p> <p style="text-align: center;">Agrupación Musical Imperio Bahiano</p> <p>La Agrupación Musical Imperio Bahiano convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio legal sito en Calle Resoagli 1180 de esta Ciudad de corrientes para el Día 20 de Diciembre de 2021 a las 22 hs. para considerar el Siguiete ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea junto a las autoridades.</p>	<p>2) Aprobación del Balance General cerrado el 30 de Abril de 2021. 3) Renovación de la Comisión Directivas, en reemplazo de los que cesan en sus funciones. SILVANA CASTAGNETTI, Presidente.- MARCELOTORRES, Secretario.- I: 25/11 - V: 25/11.-</p> <p style="text-align: center;">Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales</p> <p>La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria,, que se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2021, a las 17 horas, en la sede Sito Para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de (2) Socios Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2. Consideración de las Memorias y Estados Contables de los años 2014, 2015, 2016, 2017 2018 2019 y 2020. 3. Elección de Autoridades de la Comisión Directiva. 4. Elección de Autoridades Comisión Revisora de Cuenta. 5. Libre uso de la Palabra, conforme al ART 37 del Estatuto Vigente; la asamblea ordinaria se celebrara sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria.- ANGEL DEBORTOLI, Presidente.- STELLA MARIS MORELLO, Secretaria.- I: 25/11 - V: 25/11.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;"><u>Municipalidad de Sauce</u></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº98- Lote 3, 4 y 8 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1360- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: Fracción 1: (1-A): 15,48 m; (I-A): 13,37 m; (H-I): 14,76 m; (G-H): 16,18 m; (F-G): 12,16 m; (E-F): 18,75 m; (1-E): 57,34 m; lo que hace una superficie total de 980,89 m². Lindando al NORTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Lote 2; ESTE: Calle Rosa S.</p>	<p>de Wetzel (ripio); OESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce. Fracción 2: (1-B): 13,76 m; (D-I): 26,47 m; (C-D): 14,42 m; (B-C): 26,03 m; lo que hace una superficie total de 369,76 m². Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: Calle Rosa S. de Wetzel (ripio); OESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 28 de octubre de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi. Intendente. I: 25/11 - V: 25/11</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p style="text-align: center;">LONEA SRL</p> <p>Escritura: 39.- Lugar Y Fecha Del Otorgamiento: Corrientes Capital 1/07/2.021 Funcionario Autorizante: Lilia del Carmen Muñoz Ocampo, Titular del Reg. Notarial Nº 254, con asiento</p>	<p>en esta Ciudad. Socios: Yanina Soledad Chacon; Documento Nacional de Identidad Número 35.147.285 Clave Única de Identificación Laboral Número 27-35147285-0, nacida el 06 de Agosto de 1.990, soltera hija de Miguel Alberto Chacon y Gladis Amalia Wirth, de profesión Licenciada en Química, domiciliada en calle Padre A. Tibaldo</p>

Número 1804, Barrio Norte, Villa Ocampo, General Obligado, Provincia de Santa fe, de tránsito en ésta ciudad y Paula Perea Muñoz; Documento Nacional de Identidad Número 30.694.032, Clave Única de Identificación Laboral Número 27-30694032-0, soltera hija de Pedro Perea Muñoz Cazés y Mariana Gradín, de profesión Docente, domiciliada en calle San Martín N° 954, Departamento de Mercedes, Provincia de Corrientes, de tránsito en ésta ciudad. Argentinas.

Denominación: "Lonea Sociedad De Responsabilidad Limitada" O "Lonea S.R.L".

Plazo: 99 años

Objeto: La sociedad tendrá como objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Industrialización Y Comercialización: a) Mediante la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, con todas sus actividades afines preparatorias y derivadas de Lonas como ser cortinas, fundas, cobertores, toldos, cortinas tipo blackout, entre otros; Para uso comercial y doméstico. d) Mantenimiento: compra, venta y/o permuta de repuestos y accesorios, productos, subproductos, mercaderías industrializadas o no en general. y asimismo, para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todo clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social.

Capital: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

Ejercicio Social: cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Disolución Y Liquidación: cualquier causal prevista en el Art. 94 de la ley 19.550.

Fijación De La Sede Social: Queda fijada en Avenida Maipú Número 1718, Monoblock, B 1, Primer Piso, Departamento 9, De esta ciudad, Provincia de Corrientes.-

Designación De Gerente: La totalidad de los socios designan en éste acto a Yanina Soledad Chacon D.N.I N° 35.147.285 para que asuma la calidad de Gerente de la Sociedad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3166-21 Caratulado LONEA SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 25/11 – V: 25/11

Fideicomiso San Fernando

En la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los Quince días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno, entre: Teresa Noemi Snaider, Documento Nacional de Identidad 12.986.779, C.I.J.I T.º. 27-12986779-0, divorciada, nacida el 23 de Abril de 1.959, domiciliada en

calle 15 228 del barrio Fatima de la Ciudad de Las Toscas, Departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante "El Fiduciante"; Marcelo Adalberto Paredes, Documento Nacional de Identidad 17.328.924, C.U.I.T.: 20-17328924-4, nacido el 4 de Marzo de 1.965, divorciado, con domicilio en calle 15 228 del barrio Fatima de la Ciudad de Las Toscas Fatima, Departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, por la otra parte, en adelante

"El Fiduciario" o "Administrador Fiduciario", celebraron Contrato De Fideicomiso De Administracion, que se denominó "Fideicomiso San Fernando". Finalidades: Administrar, conservar, explotar, reemplazar y disponer de los bienes fideicomitidos según su naturaleza, con los cuidados y precauciones que se le puede exigir a un buen hombre de negocios. Las facultades conferidas al fiduciario son amplias, plenas, sin limitación de ningún tipo que no sea la búsqueda del mayor beneficio para este Fideicomiso. Especialmente, pero no únicamente, comprende la administración de bienes inmuebles ubicados en la Provincia de Santa Fe o de inmuebles ubicados en otra provincia que adquiera con posterioridad, teniendo el Administrador suficientes facultades para darlos en locación, por el tiempo, forma, destino, plazo y demás condiciones particulares que en cada contrato libremente determine; explotarlos comercialmente, determinando el objeto o actividad comercial, con las mas amplias facultades para conservar dichos bienes, inclusive para estar en juicio, otorgando y confiriendo los poderes judiciales que considere convenientes y oportunos, y venderlos, permutarlos, gravarlos, darlos en garantía, y realizar con ellos cualquier otro tipo de acto de disposición buscando siempre los mayores beneficios para este Fideicomiso, Bienes objeto del fideicomiso: Lo constituyen los siguientes Inmuebles, que la fiduciante se compromete a transferirlo con las formas exigidas legalmente. A) Un lote de terreno rural parte del lote tres del plano 66368, parte del lote rural número uno de la Colonia Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y que según plano de Mensura y subdivisión se designa como Fracción 3-B (TRES-B), encierra una superficie de 24ha,99 a, 90ca 46 dm2. B)- Una tercera parte indivisa de una fracción de campo ubicada en Distrito Villa Guillermina, Departamento General Obligado de esta provincia, la que de acuerdo a un plano de mensura y subdivisión bajo el NO 5289, se designa como Fracción A de la primera sección del campo denominado "25 de Mayo", encerrando dentro de los límites descriptos una superficie de 1.433 ha, 84 a,98 ca Inscripto al Número 18184, Folio: 429, Tomo: 109 C) Una fracción de terreno parte del sola letra A, de la manzana número ciento seis de Las Toscas, Departamento General Obligado, Santa Fe, según la mensura Y el plano inscripto bajo el NO 99 161' dicha fracción se designa como lote NO 5, cierra la figura que tiene una superficie de 314,15 mts2. Inscripto el dominio en Santa Fe, baºeºelnº número 55317, al Folio: 1202, Tomo: 159 impar, división dominio, departamento General Obligado del Rº registro general. D) Nuda propiedad de una

fracción de terreno campo, ubicada en Colonia Las Toscas, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, en la parte oeste del sitio, llamado Yaguareté, cuya fracción mide 600,000 mts², Inscripto al Número 97270, Folio: 2316, Tomo: 161 par, división Dominio, Dpto. Gral. Obligado, del Registro General. E) Una fracción de terreno comprensión del solar letra "D", de la manzana 72 de las que forman parte el pueblo —hoy ciudad— de las Toscas, Departamento General Obligado, Santa Fe, cuya fracción, de acuerdo a un plano de mensura y subdivisión registrado bajo el N° 18.536, por ser de forma irregular, con una superficie de 543,96 mts². Inscripta al número 555, Folio: 11, Tomo: 117 par, sección Propiedades, Dpto. Gral. Obligado del Registro General. E) La nuda propiedad de una Fracción de terreno campo, es mitad Sur del lote rural número doscientos noventa y cuatro de la Colonia Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa fe, inscripto en la Dirección Topográfica de la Provincia bajo el número 136306 se designa como polígono "ABCD", LOTE 1 (Uno), con una superficie de 49 ha, 40 a, Oca. Se inscribió al N° 97270, Folio: 2316, Tomo: 161, Par, Sección Propiedades, Dpto. Gral. Obligado, del Registro General. F) Una fracción de terreno parte de la manzana 89 de la ciudad de Las Toscas Santa Fe departamento Gral. Obligado, según plano inscripto al N° 125968 se identifica como lote B con una superficie de 260 mts². Inscripto al NO 35936, Folio: 550, Tomo: 190 par, División Dominio, Dpto. Gral. Obligado del Registro General. Asimismo serán bienes objeto del presente contrato los que con posterioridad a la fecha incorpore el fiduciante, dejando debida constancia al momento de su incorporación al patrimonio fiduciario. Beneficiarios. Serán el Fiduciante: Teresa Noemi Snaider, Documento Nacional de Identidad 12.986.779, C.U.I.T.: 27-12986779-0, casada, nacida el 23 de Abril de 1.959, domiciliada en calle calle 15 228 del barrio Fatima de la Ciudad de Las Toscas y Fernando Ivan Paredes Snaider, argentino, Documento Nacional de Identidad 38.817.947, C.U.I.T.: 20-38817947-4, nacido el 21 de Febrero de 1.995, soltero domiciliada en calle calle 15 228 del barrio Fatima de la Ciudad de Las Toscas y/o quien éstos designe en lo sucesivo, y/o sus Cesionario/s y/o aquellas personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos para la adjudicación de bienes, o utilidades Fideicomiso, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Plazo: El plazo por el cual se celebra el presente Contrato es de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha. Destino de los bienes al finalizar el fideicomiso. Designación del Fideicomisario. Al producirse la finalización del fideicomiso y una vez canceladas todas las obligaciones, los bienes remanentes serán transmitidos en plena propiedad al fideicomisario. Se designa fideicomisario a Fernando Ivan Paredes Snaider, argentino, Documento Nacional de Identidad 38817.947, nacido el 21 de Febrero de 1.995, soltero domiciliada en calle Fatima 15 228 de la Ciudad de Las Toscas, Departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, quien adquirirá todos los bienes. Para el caso de fallecimiento de Fernando Ivan Paredes Snaider, el Fideicomisario, será el fiduciante

señora Teresa Noemi Snaider y en el caso del fallecimiento de todos, lo será Marcelo Adalberto Paredes por la totalidad, esto siempre y cuando los beneficiarios no tengan descendientes, pues en este caso lo serán estos por la parte del fallecido. Retribución del fiduciario. El presente Contrato de Fideicomiso es a Título Gratuito, Sin Cargo Ni Retribución Alguna Para El Fiduciario. Domicilios. El "Fideicomiso San Fernando" tendrá su domicilio legal en calle Santiago Baibiene "2168", de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre; Fiduciante y Fiduciario, en los consignados al comienzo.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3878/21 Caratulado FIDEICOMISO SAN FERNANDO S/Insc. Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 25/11 – V: 25/11

El Mensú S. R. L.

Publicación Ley N° 21.357

Minuta s/Art. 10 Ley N° 19.550

Socios: Caballero, Felix Damian, DNI N° 14.713013, CUIT N° 23-14713013-9, nacido el 03/01/1961, de estado civil Divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con Domicilio Real en la finca ubicada en calle 25 de Mayo s/N° (W3344) San Carlos – Departamento de Ituzaingo de la Provincia de Corrientes; Flecha, Luis Gilberto, DNI N° 20.504.406, CUIT N° 20-20504406-0, nacido el 18/06/1968, de estado civil casado en 1° nupcias con: Contrera, Silvina Graciela, DNI N° 30.790.090, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, ambos con Domicilio Real en la finca ubicada en B° 20 de Junio Mzna 194 Lote N° 7 calles Chacabuco y 12 de Octubre s/N° (N3308) – Candelaria de la Provincia de Misiones; y Sosa, Jose Marcelino Alejandro, DNI 22.488.496, CUIT 20-22488496-7, nacido el 24/02/1972, de estado civil casado en 1° nupcias con Almada, Gladys Adelina DNI 24.748.316, ambos con Domicilio Real en la finca ubicada en Av. Marconi N° 3081 (Ex 937/43) Chacra 210 Mzna 0001 Parcela 0014 Lote 004 (N3300) – Posadas de la Provincia de Misiones; todos mayores de edad, que expresan ser hábiles para contratar según Certificado de Libre Disposición de Bienes, oportunamente, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble
Razon Social: La sociedad girará bajo la denominación de: El Mensú S.R.L.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

439100: Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

439910: Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado

439990: Actividades especializadas de construcción n.c.p. (incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento

de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)

524110: Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos

524190: Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario)

649210: Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas

649290: Servicios de crédito n.c.p. (incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)

773030: Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)

773090: Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa y/o indirectamente con su objeto social.

Y otro Servicio que esté relacionado directa y/o indirectamente a la actividad principal.-

Domicilio Fiscal: en la Oficina ubicada en Rafaela N° 1975 (W3410AXQ) – Corrientes – R.A.

Domicilio De Explotacion: en la finca ubicada en Av. Marconi N° 3081 (Ex 937/43) Chacra 210 Mzna 0001 Parcela 0014 Lote 004 (N3300) – Posadas de la Provincia de Misiones

Plazo De Duracion: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años contados a partir del: 15/11/2021 fecha ésta de la suscripción del Contrato Social.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) representado por Cuarenta (40) Cuotas de Valor Nominal pesos Diez mil (\$ 10.000,00) cada una. Suscribiendo el señor Caballero, Felix Damian la cantidad de Diez (10) Cuotas, el señor Flecha, Luis Gilberto la cantidad de Diez (10) Cuotas, y el señor Sosa, Jose Marcelino Alejandro Veinte (20) Cuotas

integrándose el Cien por ciento (100 %) en efectivo. Suscripto totalmente e Integrados en efectivo en un 25% en este acto y el saldo en un plazo de 12 meses.

Dirección Y Administración: La dirección y administración estará a cargo del Socio Gerente Sosa, Jose Marcelino Alejandro, DNI 22.488.496. El Gerente durará en el cargo por tiempo indeterminado hasta que la Asamblea de Socios determine su remoción.

Fiscalización: De conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Cierre Del Ejercicio: Será el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Confieren Mandato suficiente al Escribano/a Certificante del Acto y/o al señor: CARLOS Eduardo Alarcón DNI N° 7.833.176, para que en forma conjunta y/o alternativamente realicen los trámites conducentes a la inscripción ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Personas Jurídicas, y demás Organismos de contralor Impositivo, Previsional y Social. Con Poder Especial a fin de aceptar, modificar y/o enmendar la presente y realizar las gestiones hasta tanto se obtenga sus inscripciones. Incluyendo la tramitación de Solicitud de Clave Fiscal actuando como (A.R.) Administrador de Relaciones Apoderado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes u otra Jurisdicción en que resolviera actuar.-

Organo Constitutivo: Contrato Privado debidamente firmado y autenticado bajo Actuación Notarial E N° 05776695 del Libro 28 Acta N° 090 Folio N° 02861490 de la Escribana Pública Nacional Flavia Daiana Hurt adscripta al Registro N° 93 de Posadas capital de la Provincia de Misiones y Legalizado por el Colegio Notarial de la Provincia de Misiones bajo N° R 00766593 del 12/11/2021.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3928-21 Caratulado EL MENSÚ S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 25/11 – V: 25/11

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES